

ESTADÍSTICO DE PROPIEDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: 2121919

HOJA N.º

DATAZ: ZONA URBANA DE SUELO
ZONA: URBANA

DISTRITO: SAN JUAN DE LOS RIOS
CALLE: AV. JAVIER BOLLOS

COMUNICAR LA DISEÑO/PRINT/ORDEN LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DAZOS DEL LOTE

1. TIPO DE LOTE: 1. INTERIOR

2. ACCESO AL LOTE: 1. POR PASADIZO COMUNAL
 2. POR PASADIZO VEHICULAR
 3. POR CALLE
 4. POR CALLEDA
 5. POR EL CALLEDON
 6. POR LA CALLEDA
 7. POR LA CALLEDA

3. MATERIAL DE LA CALLEDA: 1. TIERRA
 2. LADRILLO
 3. PIEDRA DE RIO
 4. PIEDRA
 5. ASPHALTO O CEMENTO

4. ACEREA: 1. NO TIENE
 2. TIENE
 3. TIENE

5. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

6. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

7. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

8. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

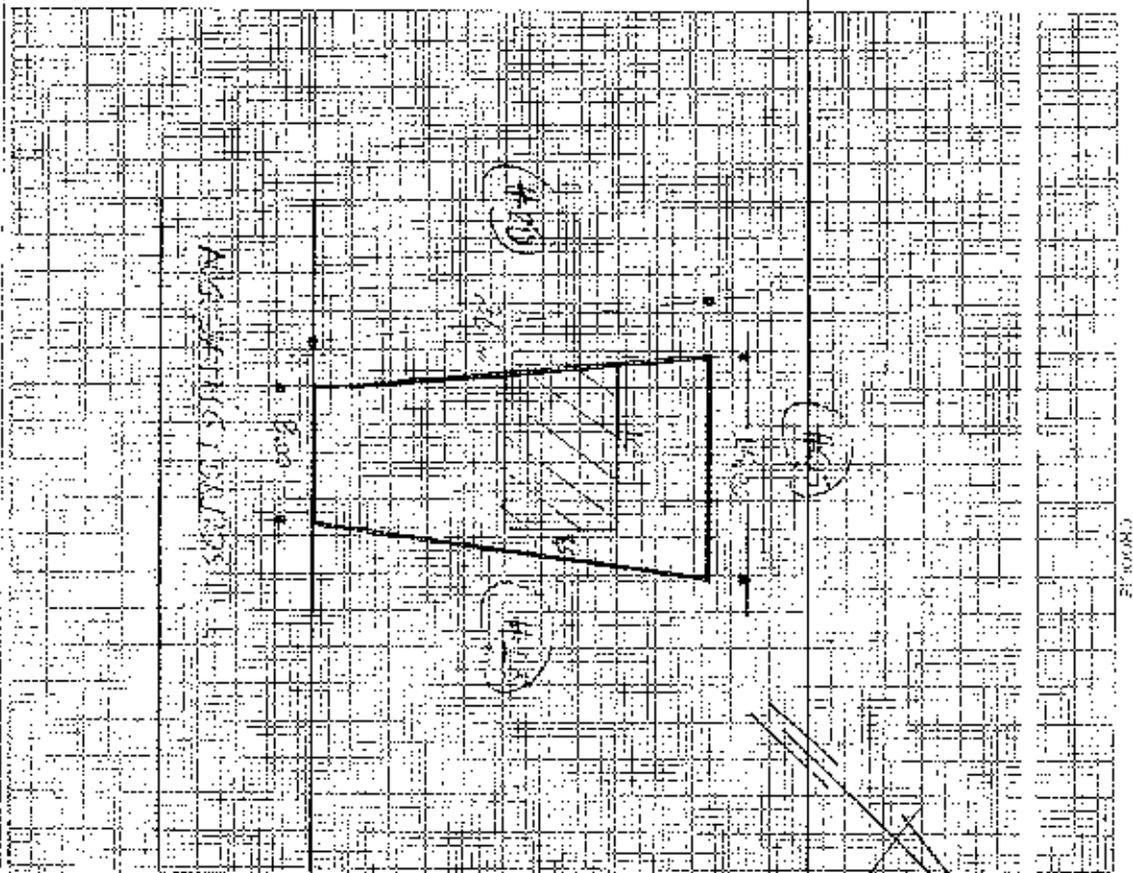
9. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

10. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

11. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

12. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

13. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE



14. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

15. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

16. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

17. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

18. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

19. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

20. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

21. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

22. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

23. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

24. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

25. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

26. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

27. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE

28. SERVICIOS DEL LOTE: 1. NO EXISTE
 2. SI EXISTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

272

2015	13	08	05	P02166
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN NARCISA MARÍA LUCAS SUAREZ Y JULIÁN
GORAN LUCAS SUAREZ A FAVOR DE JESSICA MARIBEL NAREA
LUCAS



CUANTÍA: USD\$40.547,13

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15), de Julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- La señora NARCISA MARÍA LUCAS SUAREZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su calidad de APODERADA ESPECIAL del señor JULIÁN

[Handwritten signature]

GORAN LUCAS SUAREZ, de estado civil divorciado, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante; **DOS.-** La señora JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y **TRES.-** **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) La señora NARCISA MARÍA LUCAS SUAREZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su calidad de APODERADA ESPECIAL del señor JULIÁN GORAN LUCAS SUAREZ, de estado civil divorciado, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará

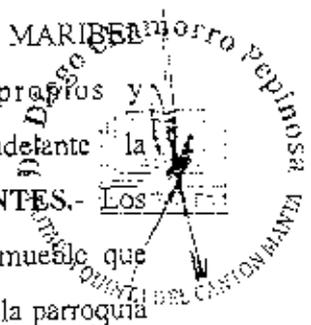


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1021 dos

como los "VENDEDORES"; y, Dos) La señora JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la "COMPRADORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio "Altamira", de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros), del cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros veinte centímetros y calle pública; POR ATRÁS: Trece metros veinte centímetros y terrenos particulares; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros treinta centímetros y terrenos de la señora Luz Mendoza de García; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros sesenta centímetros y terrenos del señor Otto Suarez. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTÚN DECÍMETROS CUADRADOS; Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, con el número mil ciento sesenta y cuatro.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpétua, a favor de la señora JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS, de estado civil soltera, en su calidad de COMPRADORA, quien adquiere y acepta para sí, un bien inmueble que en la actualidad consiste en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio "Altamira", de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros), del cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes



linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros veinte centímetros y calle pública; POR ATRÁS: Trece metros veinte centímetros y terrenos particulares; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros treinta centímetros y terrenos de la señora Luz Mendoza de García; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros sesenta centímetros y terrenos del señor Otto Suarez. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTÚN DECÍMETROS CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a los VENEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(55) RES

COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresamente irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los



términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.**- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros; entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(en) casino

ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio "Alamira", de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros), del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los señores NARCISA MARÍA LUCAS SUAREZ y JULIÁN GORAN LUCAS SUAREZ, ambos de estado civil divorciados. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTÉCA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a



estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Ocho metros veinte centímetros y calle pública; POR ATRÁS: Trece metros veinte centímetros y terrenos particulares; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros treinta centímetros y terrenos de la señora Luz Mendoza de García; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiún metros sesenta centímetros y terrenos del señor Otto Suarez.** Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTÚN DECÍMETROS CUADRADOS.**- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda

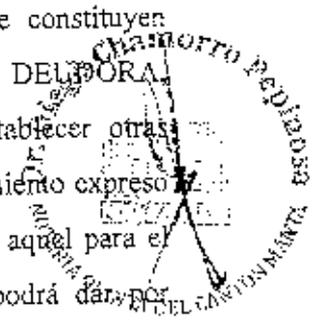


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(25) cmc

con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también



hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(26) seis

vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosle en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u



orden judicial, en todo o en parte. e) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere

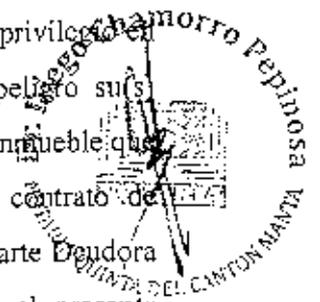


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

107) 31/12/14

obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus



valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

losicho

Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e

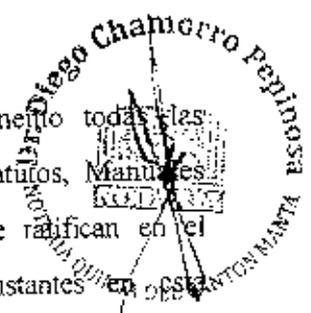


irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las



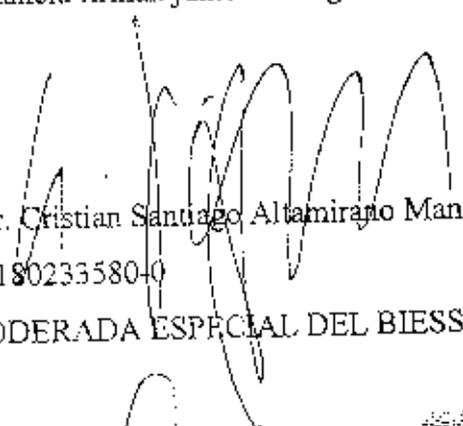
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

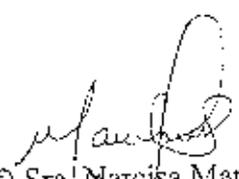
12/11/2017



partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Bando del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.

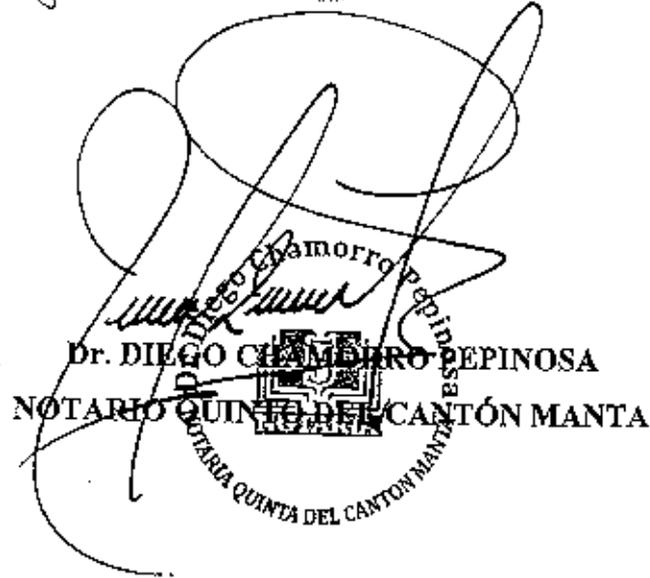
- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre si; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mandheno
c.c. 180233580-0
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Narcisca María Lucas Suarez
c.c. 1305213025
APODERADA ESPECIAL DE JULIÁN GORAN LUCAS SUAREZ

f) Sra. Jessica Maribel Narea Lucas

c.c. 131175767-6



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

The image shows a circular notary stamp for Dr. Diego Chamorro Pepinosa, Notario Quinto del Cantón Manta. The stamp features a central emblem with a scale of justice and a book. The text around the emblem reads "DIEGO CHAMORRO PEPINOSA" at the top and "NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA" at the bottom. A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp.

11012123

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CEDEJA: C. CIUDADANIA
180223680-0

APellidos y Nombres: ALTAMIRANO MANCHENO SANTIAGO CRISTIAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA, AMBATO, 1974-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
VERONICA ALEXANDRA MENDEZ R.

INSTRUCCION SUPERIOR: PROFESION Y OCUPACION: DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALTAMIRANO JAHNE ADALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANCHENO TELVA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-04-19
FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-19

EX-33313222

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0077
NUMERO DE CERTIFICADO: ALTAMIRANO MANCHENO SANTIAGO CRISTIAN

1802236800
CEDEJA

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: MANCHE LORETO
BARCOONA
ZONA

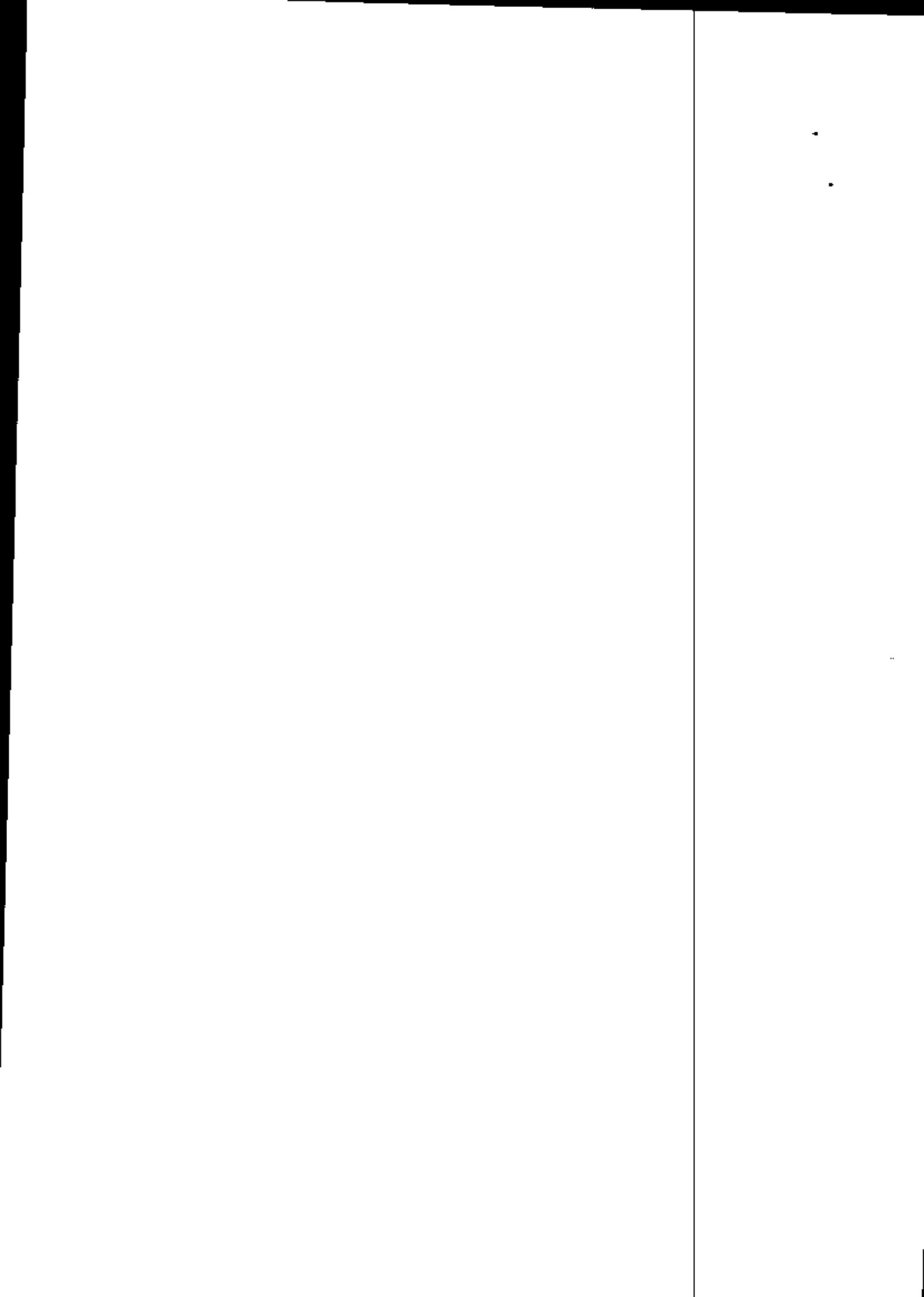
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 de JULIO de 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Mano

2015 17 01 36 P30141

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Tram: *Mano*
Mano

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

***** HWAR *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la República
18 del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)
19 de Febrero del año dos mil quince, ante mí
20 ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,
21 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
22 comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA
23 PAREDES, en calidad de Gerente General del
24 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que
26 se adjuntan como habilitantes y como tal,
27 Representante Legal de la Institución. El
28 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

Mano

Mano



1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mi, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE -
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



12/2000

1 Social es una institución financiera pública
 2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4) de
 6 de su ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre



(Firma)

(Firma)

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



13/1/2008

1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
 3 cualquier otro documento que fuera menester para
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,
 14 únicamente previa autorización escrita y
 15 suscrita por el representante legal del
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se
 17 entenderá automáticamente revocado, sin
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

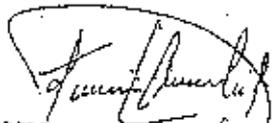
1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora Maria Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14

15

16

17

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES 

18 C.C. 170772471-0

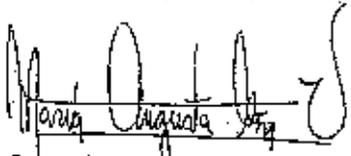
19

20

21

22

23


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000276

24

25

26

27

28

LA NO

(15) General

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez,
Msc. Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que
otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO
ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada
en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....25..... fojas útiles

Manta, 15 Julio 2015

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. 130521302-5

CELEBRACIÓN
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
LUCAS SUAREZ
MARCISA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

YABOON

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

ES 3302222

APellidos y Nombres del Padre
LUCAS MERO BOLIVAR PLACIDO

Apellidos y Nombres de la Madre
SUAREZ MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MANTA
2018-05-19

FECHA DE EXPIRACION
2025-05-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

055
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25 FEB 2014

055 - 0044 1305213025
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCAS SUAREZ MARCISA MARIA

DIAMARES
PROVINCIA MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

PARRISIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 15 JUL 2012

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



(16) c. 20. 5/15

2015	13	08	01	P-2.839
------	----	----	----	---------



PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.-

OTORGA EL SEÑOR JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ.-
A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA MARIA LUCAS SUAREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-
FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2015.-



Factura: 001-003-000003147



20151308001P02839

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P02839					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LUCAS SUAREZ JULIAN GORAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306286904	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUCAS SUAREZ MARCISA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306213025	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

17 de abril

COPIA

2015	13	08	01	P-2.839
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA MARIA LUCAS SUAREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecisiete de abril del año dos mil quince, ante mí **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparece, el señor **JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ**, divorciado, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como **"EL MANDANTE O PODERDANTE"**.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, por sus propios derechos, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor **JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ**, portador de su cedula de ciudadanía número 130629690-4, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, quien comparece por sus propios derechos en calidad de **"MANDANTE O PODERDANTE"**.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Mandante, por sus propios derechos, otorga Poder Especial tan amplio



y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora NARCISA MARIA LUCAS SUAREZ, con Cédula de Ciudadanía No.130521302-5, para los siguientes actos: a) Para que venda el cincuenta por ciento que me corresponde sobre el terreno que está ubicado en el Barrio Altamira, Avenida Jaime Roldos Aguilera de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que será vendido por medio del BIESS Agencia del Cantón Manta; b) Suscriba Escritura de Compraventa e Hipoteca a favor del BIESS, así mismo suscriba los documentos inherentes a la venta del bien inmueble; c) Efectúe todos los trámites legales necesarios en dicha Institución financiera a fin de que la venta se realice hasta su cabal cumplimiento; d) Así mismo autoriza para que el valor pactado como precio justo de su 50%, por la mencionada venta sean depositados en la Cuenta de Ahorro del Banco del Pichincha Numero 2201845439 de propiedad de la apoderada señora NARCISA MARIA LUCAS SUAREZ; en fin pueda realizar todo lo concerniente a dichos mandatos. La mandataria queda además facultada para suscribir todos los documentos públicos y privados con respecto a este poder, que fueren necesarios, con las más amplias atribuciones, actuando como si el mandante y su representación estuviera personalmente presente de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Joseph León Vinces, Matrícula Número 13-2007-65 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la otorgante

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V44435422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUCAS MERO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-04

Julian Suarez S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES LUCAS SUAREZ JULIAN GORAN

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 130629690-4

130629690-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 049 - 0048 1306296904

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LUCAS SUAREZ JULIAN GORAN

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA TARQUI

MANTA PARROQUIA 1 ZONA

Dr. Francisco H. Hincapié

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR E3333E2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUCAS MERO BOLIVAR PLACIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-31

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES LUCAS SUAREZ NARCISA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 130521302-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055 055 - 0044 1305213025

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LUCAS SUAREZ NARCISA MARIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 5

PROVINCIA MANTA

MANTA PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

Julian Lucas S.
JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ
C.C. No. 130629690-4



[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (03 FOJAS) E.S.C. No.2015-13-08-01-P-2.839.-

[Signature]
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 05 fojas útiles

Manta, a 15 JUL 2015



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(14) documento

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO INTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadanía No. 131175767-6

Nombre: NAREA LUCAS JESSICA MARIBEL
Provincia: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de Nacimiento: 7A FEBRERO 1986
Identificación: 0023 00028 - F
Edad: 1986



ECUATORIANA ***** 92383V4222

Grado: SUPERIOR **Categoría:** ESTUDIANTE

Nombre: JIMMY ARIOLFO NAREA VELASQUEZ
Apellido: NARCISA NAREA LUCAS SUAREZ
Fecha de Emisión: 07/01/2011

Identificación: 3488208




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0258 **1311757676**

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
NAREA LUCAS JESSICA MARIBEL

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN:** 1
PROVINCIA **LOS ESTEROS** **3**
MANTA **EMERGENCIA** **2011**
CANTÓN

[Signature]

(1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 2011

[Signature]
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47070
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 47070:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 22 de julio de 2014*

Parroquia: *Tarqui*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ocho metros, veinte centímetros y calle pública, POR ATRÁS, trece metros veinte centímetros y terrenos particulares, POR EL COSTADO DERECHO, veintitrés metros treinta centímetros y terrenos de la Sra. Luz Mendoza de García, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiún metros sesenta centímetros y terrenos del Sr. Otto Suárez. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.164 29/08/1995	772

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *martes, 29 de agosto de 1995*

Tomo: *1* Folio Inicial: *772* - Folio Final: *773*

Número de Inscripción: *1.164* / Número de Repertorio: *2.773*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*

Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 10 de julio de 1995*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTIÚN

D E C I M E T R O S C U A D R



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

(20) veinte



Nombre y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
80-000000074533	Lucas Suarez Julian Goran
80-000000033927	Lucas Suarez Narcisa Maria
80-000000034392	Suarez Pinargote Maria Dolores

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Manta
Soltero	Manta
Soltero	Manta

Dr. Diego Chamorro
 Director General
 Oficina del Cantón Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:03:41 del viernes, 22 de mayo de 2015

A petición de: *Juana Juarez*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

22 MAYO 2015

Página: 2 de 2

Jessica
Dora Lukos
N/P → 516120

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

encias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 26117747

COMPROBANTE DE PAGO

000064266

911
ERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: LUCAS SUAREZ NARCISA Y JOLIAN
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: BARRIO ALTRAMIRA AV. JAIME ROJDO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 376198
CAJA: MARGARITA ANCHONDI L
FECHA DE PAGO: 17/06/2015 10:28:03

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

~~VALIDO HASTA EL 15 de septiembre de 2015~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

(2) variantes



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
RUC: 136000090001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. 2615-479 (201-47)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000402228

7/25/2015 12:59

DESCRIPCIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVLORO	CONTRIB.	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTUA de la parroquia TAMACU		21219-19-000	240,21	18235,84	180611	402228
VENDEDOR						
C.E. T.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	LUCAS SÁENZ GARCÍA Y JULIÁN SOLÍS A.	BARRIO ALVALAIBRA AV. JAVIER	CONCEPTO	VALOR		
			Impuesto principal	405,42		
			Justa de Beneficencia de Guayaquil	121,74		
			TOTAL A PAGAR	527,16		
C.E. T.R.U.C.	RONRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	527,16		
1311739679	MARISA LUCAS JESSICA VARELA	NA	SALDO	0,00		

EMISIÓN: 7/25/2015 12:59 MARITZA ZAMORA
SALDO SUJERO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

SECRETARÍA
REGISTRARÍA
CANTÓN MANTUA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00049397



No. 638-1295

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **NARCISA Y JULIAN LUCAS SUAREZ**, con clave Catastral 2121919000, ubicado en el Barrio Altamira, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador, ni Proyectos algunos con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8,20m. Calle Pública

Atrás. 13,20m. Propiedad particular

Costado derecho. 23,30m. Sra. Luz Mendoza de García.

Costado izquierdo. 21,60m. Sr. Otto Suarez

Área. 240,21m²

Manta, junio 15 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

(22) verificados

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 123681

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123681

No. Electrónico: 32056



Fecha: 28 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constata que:

El Predio de la Clave: 2-12-19-19-000

Ubicado en: BARRIO ALTAMIRA AV. JAIME ROLDOS A.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,21 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
LUCAS SUAREZ NARCISA Y JULIAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9608,40
CONSTRUCCIÓN:	8627,44
	<u>18235,84</u>

Son: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00072143



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios-----
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ___ SOLAR Y CONSTRUCCION ___
perteneciente a LUCAS SUAREZ NARCISA Y JULIAN-----
ubicada ___ BARRIO ALTAMIRA AV. JAIME ROLDOS A. ___-----
cuyo ___ AVALUO COMERCIAL PRESENTE ___----- asciende a la cantidad
de \$18235.84 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 84 /100-----

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

16 JUNIO 2015

Manta de _____ del 20 _____

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal



[23] veintitres

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101574

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIFICACION
USD 1,25



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LUCCAS SUAREZ NARCISA Y JULIAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de Junio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2121919000 BARRIO ALTAMIRA AV. JAIME ROLDOS A.
Manta, dieciseis de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACION



Factura: 001-002-000006605



20151308005P02166

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P02166					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUCAS SUAREZ NARCISA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305213025	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LUCAS SUAREZ NARCISA MARIA	REPRESENTADO A	CÉDULA	1305213025	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JULIAN GORAN LUCAS SUAREZ
Natural	NAREA LUCAS JESSICA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311757878	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40547.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan NARCISA MARÍA LUCAS SUAREZ Y JULIÁN GORAN LUCAS SUAREZ a favor de JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS ; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga JESSICA MARIBEL NAREA LUCAS a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, a los quince (15) días del mes de Julio del dos mil quince (2015).

Diego Chamorro
DE DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
MANTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Alfonso

C.E. Llanitas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO:

QUIEN RECEPTA DCTOS.:

CLAVE CATASTRAL:

213 14/4000

NOMBRES y/o RAZON:

LUIS MARIANO MARIANO Y JUANA

CEDULA DE IDENT. y/o R.C.:

CELULAR TELFONO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

(A (Aprobación))

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

SE Actualizo la construcción

FIRMA DEL INSPECTOR:

27-05-15

FECHA:

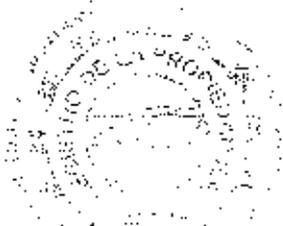
INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Identificación, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.C.T.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-00000000000000000000	LUIS SUAREZ JUAN GORAN
Compartido	80-00000000000000000000	LUIS SUAREZ NARCISA MARIA
Vendedor	80-00000000000000000000	SUAREZ PINARTE MARIA DOLORES

Escuela Civil	Domicilio
Soltero	Manta
Soltero	Manta
Soltero	Manta

LIBRO DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compartido			

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es inválida.

Emitido a las 14:03:41 del viernes, 23 de mayo de 2015

A petición del Sr. *Juan Goran Luis Suarez*
 Elaborada por: *Maria Angélica Cedeño Cárdenas*
 130699882-2

Validez del Certificado 30 días. Exento que se dicte un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22 MAYO 2015

Abaco
Sueby COP. 00. Kaul y Lil

C. E. ...

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	21/11/11	FECHA DE ENTREGA: 31/11/11
CLAVE CATASTRAL:	2121111	
NOMBRES y/o RAZON:	JUAN ...	
CEDULA DE IDENT. y/o BUC:	(Cedula ...)	
CELULAR - FAXO:	0995040112	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SO. AR. NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Cambio de propietario	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
...		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

227919

47070

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 47070

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 22 de julio de 2014
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno ubicado en el Barrio Altamira de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, ocho metros, veinte centímetros y calle pública, por Atrás, trece metros veinte centímetros y terrenos particulares, por el Costado Derecho veintitrés metros, treinta centímetros y terrenos de la Sra. Luz Mendoza de García, y por el Costado izquierdo veintidós metros sesenta centímetros y terrenos del Sr. Otto Suárez. Teniendo una superficie total de Doscientos cuarenta metros cuadrados veintiún decímetros cuadrados. **SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

240.21

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.164 29/08/1995	772

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1. Compraventa
 Inscrito el : martes, 29 de agosto de 1995
 Tomo: 1 Folio Inicial: 772 - Folio Final: 773
 Número de Inscripción: 1.164 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 1995
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el barrio Altamira de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	88-000000074533	Lucas Suarez Julian Gran	Soltero	Manta
Comprador	88-000000033927	Lucas Suarez Narcisca Marcia	Soltero	Manta





Vendedor

80-000000034392 Suarez Pinargote Maria Dolores

Soltero

Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:20:19 del martes, 22 de julio de 2014

A petición de: *Sra. Narcisca de Caceres*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinray*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

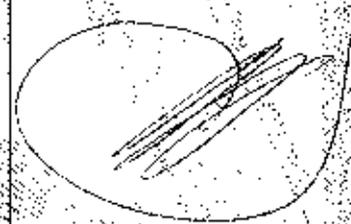


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1160000880005
Dirección: Av. 4to. y Calle 9 - Teléfono: 2611-877

TITULO DE CREDITO No. 000253996

27/8/2014 11:55

CODIGO CATASTRAL	ATIB	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
2-12-19-19-000	312 00	\$ 30.954,62	C. SAN VICENTE FOLCOE A SIN	2014	133180	283986	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LUCAS SUAREZ NARCIZA Y JULIAN			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
21/8/2014 12:00 RIERA ROSARIO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
<p>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</p> <p>1000 SUAREZ NARCIZA Y JULIAN</p> <p>JULIAN SUAREZ NARCIZA</p>			Cosa Judicial				
			IMPUESTO FUNDIAL	\$ 12,74	\$(0,89)	\$ 11,85	
			IMPUESTO POR MEJORA				
			MEJORAS 2011	\$ 3,17		\$ 3,17	
			MEJORAS 2012	\$ 3,15		\$ 3,15	
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,86		\$ 28,86	
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,72		\$ 0,72	
			TOTAL A PAGAR			\$ 55,45	
			VALOR PAGADO			\$ 55,45	
			SALDO			\$ 0,00	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

ATENCIÓN AL TRÁMITE

De: Dirección de Planeamiento Urbano
Para: Sra. Narcisa María Lucas Suarez y Julián Lucas Suarez
Fecha: Manta, octubre 08 del 2014
Asunto: Certificación de Medidas y Linderos

La Dirección de Planeamiento Urbano una vez ingresado el trámite por parte de la persona interesada le indica lo siguientes:

Esta Dirección informa que al realizar la inspección de la Línea de Fabrica con clave Catastral # 2121919000 propiedad de los Sres. Narcisa Lucas Flores y Julián Lucas Flores, ubicado en el Barrio Altamira con las siguientes medidas y linderos.,

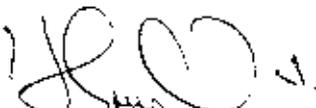
MEDIDAS SEGÚN LSCRITURA

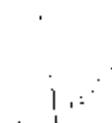
Frente. 8,20m. Cale Publica
Atrás. 13,20m. Terreno particular
Costado derecho. 23. 30m. Sra. Luz Mendoza
Costado izquierdo. 21. 60m. Sr. Otto Suarez
Area. 240,21m²

MEDIDAS SEGÚN INSPECCION

Frente. 8,90m. Calle Pública
Atrás. 12,10m. Terreno particular
Cos. Derecho. 22. 30m. Sra. Luz M.
Cos. Izquierdo. 25m. Sr. Otto Suarez
Area. 248,32m²

Atentamente


Sr. Hernán Macías Acosta
TECNICO DE CONTROL URBANO


Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE CONTROL URBANO
AREA DE CONTROL URBANO